

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PLATAFORMA DE LUCHA

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE UNIDAD

EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, – SINALTRACOMFASALUD – es una organización sindical unitaria, clasista, democrática y progresista, que se propone la unidad de los trabajadores del sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios Y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres comunitarias y Hospitales etc.) sin distinción de raza, credo religioso, ideas filosóficas o militancia política. Luchará por la plena independencia nacional, las libertades democráticas, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y las transformaciones sociales que permitan el desarrollo y el progreso de nuestro pueblo.

SINALTRACOMFASALUD defenderá los intereses de los Trabajadores y Trabajadoras del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias y Hospitales etc.) como parte de los intereses de la clase obrera y del pueblo. Esto exige la lucha cotidiana contra las potencias imperialistas, la burguesía, el fascismo y la reacción a nivel nacional y mundial.

SINALTRACOMFASALUD es una organización independiente del Estado, de las instituciones religiosas, de los patronos y de los partidos y movimientos políticos. En consecuencia, será autónomo para definir las políticas con que se orientará las luchas de los trabajadores y trabajadoras del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.), así como fijar posiciones en torno a los problemas económicos, sociales y políticos nacionales e internacionales.

SINALTRACOMFASALUD se organizará y funcionará conforme a los principios de la más amplia y auténtica democracia sindical. Consultará y discutirá permanentemente las decisiones fundamentales de los trabajadores y

"SINALTRACOMFASALUD"

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



trabajadoras del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.) a través de los mecanismos previstos en sus Estatutos. Combatirá la intromisión gubernamental en la vida del sindicato y las maquinaciones que tiendan a limitar la democracia sindical. En la definición y desarrollo de sus programas y políticas, todos los sectores tendrán derecho a exponer, tanto al interior del sindicato como fuera de él, sus puntos de vista y opiniones. Ningún dirigente o afiliado podrá ser sancionado o coartado en razón de su militancia política o religiosa, solamente se sancionará el tráfico con los intereses de los trabajadores, el esquirolaje, la traición a los principios del sindicato y la corrupción de los intereses del sindicato y de los trabajadores.

Practicando el irrestricto respeto por el pensamiento y la militancia política de los trabajadores y trabajadoras, y sus dirigentes el sindicato adelantará campañas de educación política y sindical de sus afiliados; buscando que los trabajadores adquieran conciencia de clase y conquisten su independencia política de tal manera que opten libremente por sus propias organizaciones e instrumentos de expresión y participación política. En consecuencia, luchará por que se garantice el ejercicio pleno de los derechos políticos para todos los trabajadores.

El sindicato sin detrimento del dialogo y la negociación, la movilización será su forma principal de lucha, incluyendo el ejercicio del derecho a la huelga si es necesario. Luchará contra toda forma de explotación, para lo cual practicará la Unidad de Acción con los demás trabajadores del campo, la ciudad, los sectores populares y estudiantiles, propugnando la consolidación de un frente amplio que derrote toda forma de opresión y en forma muy especial, logre conquistar y consolidar la democracia y la paz con justicia social.

Acogerá las tareas y decisiones de los organismos de tercer grado a los cuales se encuentre afiliado, siempre y cuando redunden en beneficio de los trabajadores del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.)

PLATAFORMA DE LUCHA

El principal objetivo de SINALTRACOMFASALUD es el de orientar y organizar las luchas de los trabajadores y trabajadoras del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.) en Colombia, buscando la defensa y ampliación de los derechos actuales y la conquista de mejores reivindicaciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y de trabajo, hasta alcanzar cambios trascendentales en las estructuras económicas, sociales y políticas del país, buscando siempre el respeto del derecho a la vida y demás derechos humanos. El pleno ejercicio de garantías políticas y sindicales, lo mismo que la defensa de la soberanía nacional y la autodeterminación del pueblo colombiano.

Para desarrollar los principios que guiaran su trabajo y su práctica permanente, el sindicato adopta la siguiente Plataforma de Lucha, la cual contiene las principales reivindicaciones de los trabajadores y el pueblo en general.

A.- Derechos y Garantías Sindicales

Luchará por eliminar toda forma de discriminación existente en el sector del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.), en lo referente a los derechos sindicales y económicos, es decir, por el reconocimiento y respeto de los derechos de asociación y contratación colectiva, movilización y huelga. Por tanto, luchará por la aplicación y sin restricciones de ninguna especie, de las Leyes 26 y 27 que aprobaron los convenios 87 y 98 de la OIT, que garantizan los derechos sindicales, así como los demás convenios y recomendaciones emanados de la OIT.

Propenderá por el fortalecimiento de la organización y la unidad sindical del sector del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.)

SINALTRACOMFASALUD impulsará la más amplia y efectiva solidaridad con los trabajadores en conflicto y demás sectores populares que llegaren a necesitarlo.

De la misma manera trabajará conjunta y permanentemente con la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", para lograr organizar a los trabajadores que aún no lo están, fortalecerá aquellas Organizaciones y propenderá por el Sindicato Único de los Trabajadores de la Seguridad Social Integral.

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



B.- Aspectos Laborales

Defensa del recurso humano en el del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.) y actor esencial para la universalización de la Seguridad Social, propenderá por la defensa de la negociación y las convenciones colectivas, en condiciones justas, dignas con salarios, prestaciones y niveles de bienestar suficientes.

En lo referente a la asistencia social, luchará por mejores condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores de del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales etc.) y demás trabajadores asalariados y el pueblo en su conjunto, implementando políticas que nos lleven a una real prevención de los riesgos laborales y profesionales dentro del sector de la Seguridad Social Integral, como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud.

SINALTRACOMFASALUD luchará por el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas para todos los trabajadores colombianos y en particular del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud, la Educación y los Servicios Sociales, tanto de entidades privadas (Cajas de Compensación Familiar, FEDECAJAS, ASOCAJAS, Colegios y Clínicas) como de las entidades Públicas (SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine, Superintendencia del Subsidio Familiar, Madres Comunitarias, Hospitales y etc.). En consecuencia, combatirá decididamente la deslaboralización de las relaciones laborales y propugnará por recuperar la regulación laboral en el sector, por lo que combatirá las agencias temporales de empleo, empresas asociativas de trabajo y cooperativas de trabajo asociado que disfrazan las relaciones laborales y deterioran la calidad de los empleos y el ingreso real de los trabajadores.

C.- Campo Social

La crisis del modelo neoliberal, debe resolverse a través de una sociedad y un Estado de Bienestar que redefina el papel del Estado cumpliendo con el Estado Social de Derecho. El Estado no solo debe orientar y dirigir el Sistema de Seguridad Social Integral, sino garantizar su cobertura, universalidad y solidaridad mediante instituciones y empresas eficientes.

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



ESTATUTOS DEL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, "SINALTRACOMFASALUD"

CAPITULO I NOMBRE DEL SINDICATO

ARTÍCULO 1: Con el nombre de **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, establécese una organización sindical de primer grado y de rama de actividad económica, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones sobre la materia y cuya sigla será "**SINALTRACOMFASALUD**".

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN: La organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, "SINALTRACOMFASALUD"** estará conformada por los trabajadores que prestan sus servicios, o estén vinculados, cualquiera sea su modalidad de contrato laboral, en actividades que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Públicas y/o Privadas del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Social Integral; bien que su contratación se haga por medio de empresas contratistas o subcontratistas en operaciones, mantenimiento, servicios, vigilancia, servicios generales, transporte, distribución, mercadeo, transformación, producción y comercialización en actividades que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar, Entidades Públicas y/o Privadas del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Social Integral que existan en el país .

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la normatividad laboral referente a la protección del FUERO SINDICAL, que ampara al trabajador despedido con o sin justa causa, hasta tanto quede ejecutoriado el fallo del Juez competente y esta quede en firme, el trabajador despedido seguirá perteneciendo al cargo para el cual fue elegido y/o designado, en virtud al principio de solidaridad, en el ejercicio del derecho sindical, el cual debe seguir aportando la cuota sindical a la tesorería del sindicato.

CAPITULO II DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 3 DOMICILIO: El domicilio principal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**,

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



“SINALTRACOMFASALUD”, será el Municipio de Girón (Santander) y su jurisdicción será el territorio Nacional. Los dirigentes de la Directiva Nacional y los de las Subdirectivas podrán residir, actuar y representar a los afiliados al sindicato en cualquier parte del país.

ARTÍCULO 4.- JURISDICCIÓN: La jurisdicción del sindicato cubre todo el territorio nacional y está distribuida de acuerdo a las respectivas subdirectivas departamentales, subdirectivas municipales y comités seccionales.

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA JERÁRQUICA ORGANIZATIVA: El sindicato tendrá la siguiente estructura organizativa:

- a.- La Asamblea Nacional o de Delegados.
- b.- La Junta Nacional
- c.- La Junta Directiva Nacional.
- d.- La Asamblea subdirectiva departamental de Afiliados.
- e.- La Junta Directiva subdirectiva departamental
- f.- Asamblea subdirectiva municipal de afiliados.
- g.- Junta directiva subdirectiva municipal
- h.- Asamblea comité seccional
- i.- Comités Seccionales
- j.- Los Comités de Reclamos.
- k.- Las comisiones estatutarias.
- l.- Los Comités de Base.
- ll. - Los Comités Convencionales.

Se tendrá accidentalmente Comisiones Negociadoras con las nominaciones, términos, facultades y responsabilidades regulados por la ley.

PARAGRAFO 1°: Los Miembros de la Junta Nacional que se menciona en el literal b estará conformada por los diez (10) Miembros de la Junta Directiva Nacional, los Presidentes de las Subdirectivas y los Comités.

PARAGRAFO 2°: La Subdirectiva Departamental estará conformada por integrantes de las Subdirectivas Municipales o en su defecto los Comités Seccionales.

CAPITULO III OBJETO Y FINALIDAD SINDICAL

ARTICULO 6 OBJETO: En los términos constitucionales, legales y/o de las convenciones colectivas, el objeto de constitución o establecimiento del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, “SINALTRACOMFASALUD” es representar a sus afiliados ante los patronos o empleadores nacionales y/o internacionales, ante organismos

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



internacionales y ante autoridades de todo orden en el Estado Colombiano, así como, procurar el fortalecimiento del principio de la solidaridad en su dimensión más amplia entre los trabajadores.

La defensa del Sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Social Integral.

ARTÍCULO 7: Los principales fines del sindicato son los siguientes:

- a- Estudiar las características de la respectiva profesión, los salarios, prestaciones, honorarios, sistemas de protección o prevención de accidentes y demás condiciones referentes a sus asociados para procurar su mejoramiento y defensa.
- b- Procurar el acercamiento de los trabajadores y patronos sobre las bases de la justicia de mutuo respeto y de subordinación a la ley y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos peculiares de la respectiva actividad y del incremento de la economía general.
- c- Celebrar convenciones colectivas de trabajo a través de diferentes instancias organizativas, nacionales, seccionales o locales, garantizando su cumplimiento por parte de los empleadores respectivos a favor de nuestros afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- d- Asesorar a sus afiliados en la defensa de los derechos emanados de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente y de representarlos ante las autoridades administrativas, ante los patronos y ante terceros.
- e- Representar en juicio o ante cualquier autoridad u organismo los intereses económicos comunes o generales de los agremiados o de la profesión respectiva y representar esos mismos intereses ante los patronos y terceros en caso de conflictos colectivos que no hayan podido resolverse por arreglo directo procurando la conciliación.
- f- Promover la educación cultural, técnica, científica y sindical profesionalizada de sus afiliados.
- g- Prestar solidaridad oportuna y eficaz a sus afiliados en caso de despido, enfermedad, invalidez o calamidad doméstica mediante la organización de fondos especiales y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento de Previsión Social, con aprobación de la Junta Directiva.
- h- Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, centros asistenciales de salud, préstamos y auxilios mutuos, escuelas, bibliotecas, institutos de capacitación profesional y sindical, campos de recreación y deportes y todo cuando tienda al perfeccionamiento cultural, intelectual, científico, técnico y sindical que contribuya a acrecentar la solidaridad, cohesión y reciproca comprensión entre los agremiados.
- i- Adquirir cualquier título y poseer bienes muebles e inmuebles apropiados al desarrollo de sus programas.
- j- Procurar la afiliación de los trabajadores de las Cajas de Compensación

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



Familiar, Entidades públicas y/o privadas del sistema del Subsidio Familiar, la Compensación, la Salud y la Seguridad Social Integral públicas y privadas; en aquellos sectores o regiones en donde aún no estén organizados, asumiendo o trazando su orientación.

- k- Fiscalizar las diferentes actividades y objetivos socio económicos trazados por las Cajas de Compensación Familiar, las Entidades de Salud y la Seguridad Social Integral públicas y privadas; procurando que cumplan con el fin social para el cual fueron creados.
- l- Propender porque las Cajas de Compensación Familiar, las Entidades de Salud y la Seguridad Social Integral públicas y privadas; se constituyan en un modelo empresarial de nuevo tipo, orientadas al beneficio comunitario antes que a la acumulación de ganancias para el ente en mención.
- m- Facilitar espacios para que los afiliados participen, promuevan y sean actores principales de la cultura y el arte, tanto a nivel individual como comunal, nacional y universal; teniendo como premisa que el arte y la cultura se asumirán como fuerza vital.
- n- Designar de entre sus propios afiliados las comisiones de reclamos permanentes o transitorios y los delegados del sindicato en las comisiones disciplinarias que se acuerden.
- o- Presentar Pliego de Peticiones y/o Solicitudes relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con el empleador, cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas a la Ley o a la Convención, a un procedimiento distinto, o que no hayan podido ser resueltas por otros medios.
- p- Adelantar la tramitación de los Pliegos de Peticiones y/o Solicitudes, designar y autorizar a los afiliados que deban negociar y nombrar los árbitros a que haya lugar.
- q- Servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus miembros, de artículos de consumo, materiales primas y elementos de trabajo a precio de costo.
- r- Hacer de veedor del manejo de los recursos que perciban y administren las Cajas de Compensación Familiar, bien sea por el 4%, (los fondos de ley), bien sea por las unidades productivas que cada servicio genere rentabilidad y garantizar el uso adecuado de estos recursos en favor de los trabajadores afiliados al sistema de seguridad social integral y comunidad general

CAPITULO IV MEMBRESÍA Y CONDICIONES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 8 MEMBRESÍA: Para ser miembro de SINALTRACOMFASALUD se requiere:

- a.- Ser mayor de catorce (14) años.
- b.- Ser trabajador de alguna de las Cajas de Compensación Familiar, Clínicas, Hospitales, Colegios o empresas que su actividad sea la Seguridad Social Integral del país o de las empresas con actividades enunciadas en el capítulo I, artículo 2

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



del presente régimen estatutario.

- c.- Solicitar la admisión y pagar la cuota respectiva según los artículos 53, 54 y 55 de estos estatutos.
- d.- Aceptar el pago efectivo de cuotas ordinarias, extraordinarias, multas u otros emolumentos que de acuerdo con el presente régimen estatutario se establezcan.

PARÁGRAFO 1°: La Junta Directiva Nacional, o la Junta Directiva subdirectiva Departamental, o Subdirectiva municipal respectiva o Comité Seccional respectivo en el nivel en que la solicitud de admisión sea presentada esta será aceptada y surtirá efecto de facto con fundamento en el derecho fundamental de libre asociación y organización, posteriormente se informara a la junta directiva respectiva, a la Asamblea General seccional y/o Nacional de Delegados para su conocimiento y la inclusión en el libro de registro como afiliado.

PARAGRAFO 2°: Todo trabajador que se afilie a SINALTRACOMFASALUD está obligado a realizar los cursos que programe la organización sindical

CAPITULO V OBLIGACIONES, DERECHOS, PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RETIRO DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 9: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a- Conocer y cumplir fielmente los presentes Estatutos, Resoluciones y Reglamentos y las disposiciones de los órganos directivos del Sindicato en todo lo ateniente a cuestiones legales, económicas y sociales.
- b- Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General seccional, Asamblea Nacional de Delegados, de Junta Directiva y de los Comités, cuando se forme parte de ellos.
- c- Observar buena conducta, ser leal con los compañeros de trabajo y demostrarles su solidaridad, en todo caso que no riña con el cumplimiento de los deberes.
- d- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias contempladas en los presentes estatutos.
- e- Presentar excusa por escrito, con indicación de las causas, en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el literal b).
- f- Exponer ante los organismos de dirección de SINALTRACOMFASALUD las fallas que en su criterio estén sucediendo en la Organización.
- g- Defender siempre los derechos y los intereses de los trabajadores afiliados a SINALTRACOMFA.

ARTÍCULO 10: Son derechos de cada uno de los afiliados:

- a- Elegir a quienes serán integrantes de los organismos de dirección del sindicato y ser elegido para estos. Dentro de este derecho está comprendida la posibilidad de revocar el mandato otorgado a los directivos,

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin.

- b- Participar en debates de las Asambleas Generales, Subdirectiva Departamental, Subdirectivas Municipales y Comités Seccionales con derecho a voz y voto siempre y cuando estén a paz y salvo con la Tesorería y presentar proposiciones.
- c- A la plena y oportuna información de todas las actividades programadas y desarrolladas por SINALTRACOMFASALUD.
- d- Fiscalizar las actuaciones de los directivos, en especial las relacionadas con el manejo de recursos materiales y económicos, para lo cual podrá revisar los libros, facturas y demás documentos contables de SINALTRACOMFASALUD, dentro del último mes calendario de cada semestre.
- e- Ejecutar por delegación tareas que le sean encomendadas por los diferentes organismos de dirección de SINALTRACOMFASALUD, representando al sindicato.
- f- Gozar de los beneficios que otorga el Sindicato.
- g- Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la Junta Directiva y conforme a los Estatutos, para el estudio o solución de todos los conflictos de trabajo, individuales o colectivos y solicitar asesoría jurídica cuando ésta sea necesaria.
- h- Podrá ser elegido delegado a congresos y conferencias departamentales, nacionales e internacionales de carácter sindical.

PARÁGRAFO: Se entiende que los afiliados se encuentran a paz y salvo con la Tesorería del Sindicato, cuando ha enviado la autorización a la Empresa para hacer el descuento respectivo y cuando dichos descuentos se hacen por ese conducto o cuando el afiliado cancela personalmente sus deudas; incluyendo las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en la Asamblea General de afiliados.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ARTICULO 11: Las infracciones a los Estatutos o a la disciplina sindical, cometidas individualmente, serán castigadas por la Junta Directiva Nacional, por la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”, por las Juntas Directivas Subdirectivas, por las Asambleas de éstas mismas, previa comprobación de la falta y oídos los descargos de los inculpados.

ARTICULO 12: Las infracciones a los Estatutos o a la disciplina sindical, cometidas individualmente, serán castigadas por la Junta Directiva Nacional, por la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”, por las Juntas Directivas Subdirectivas, por las Asambleas de éstas mismas, previa comprobación de la falta y oídos los descargos de los inculpados. si es afiliado o directivo seccional, será la Junta Directiva Seccional quien inicie el proceso. Si el

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



inculpado es Directivo Nacional, será la Junta Directiva Nacional quien inicie el proceso disciplinario

ARTICULO 13: Causales para imponer sanciones según el caso:

- a- Propiciar la división entre los afiliados que perjudique a la Organización Sindical para favorecer objetivos del empleador y/o beneficios personales.
- b- Propiciar un ambiente hostil al interior de la organización sindical que altere su normal funcionamiento.
- c- No asistir a las reuniones de Juntas Directivas, Subdirectivas y/o Nacionales, sin causa justificada.
- d- No asistir a las reuniones de los diferentes comités de los cuales se haga parte.
- e- No asistir a las Asambleas Nacionales de Delegados cuando se ostente esta condición sin causa justificada.
- f- Asumir actitud de sabotaje para impedir el normal desarrollo de las reuniones de Juntas Directivas de las Subdirectivas, Asambleas de las Subdirectivas y/o Asamblea Nacional de Delegados.
- g- Propiciar señalamientos en contra de los afiliados sin las pruebas conducentes que permitan y faciliten el inicio de las investigaciones respectivas.
- h- Auspiciar conjuntamente con el empleador políticas contrarias a las de la Organización Sindical y que pongan en riesgo la unidad de los trabajadores.
- i- Uso indebido de los recursos económicos activos e información de la Organización Sindical que perjudiquen Sindicato.
- j- La sustracción de los libros de actas y contables con fines diferentes a los solicitados por el Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 14: Para definir la sanción a que haya lugar, se deberá aplicar el siguiente procedimiento.

- a- La respectiva junta directiva (municipal, departamental o nacional) será la encargada de nombrar la comisión de disciplina de la que habla el artículo 46 de estos estatutos y esta presentará al inculpado el pliego de cargos y este tendrá derecho a contestarlo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su notificación.
- b- Acto seguido se abrirá un término probatorio máximo de diez (10) días calendario.
- c- cuando la presunta falta sea cometida en el desarrollo de una Asamblea, esta tendrá la autonomía de nombrar una comisión que resuelva la presunta falta sin exceder la terminación de la Asamblea.
- d- Cerrado el período de pruebas, tanto el acusado como el fiscal o cualquier otro afiliado, tendrá derecho a hacer exposiciones escritas u orales durante los cinco (5) días hábiles siguientes.
- e- Conocidos los descargos por el órgano correspondiente, éste deberá fallar en un término no mayor de quince (15) días hábiles siguientes.

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



- f- El hecho de que el acusado se niegue a intervenir, no será óbice para que el procedimiento continúe y sobrevenga la sanción.

PARAGRAFO 1: En caso que la junta directiva seccional no realice el procedimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la presunta falta; el quejoso solicitará a la junta directiva nacional que realice el procedimiento correspondiente.

PARÁGRAFO 2: El afiliado que sea sancionado, según lo previsto en los literales a) y b) del Parágrafo primero del Artículo 12 de los presentes Estatutos, perderá todos sus derechos por el tiempo que dure la sanción.

PARÁGRAFO 3: Siguiendo el procedimiento anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

La Junta Directiva Nacional, Subdirectiva Departamental, o Subdirectiva Municipal una vez comprobada la falta de acuerdo al parágrafo 2 del Artículo 12: impondrá las siguientes sanciones:

- 1- Amonestación privada y por comunicación escrita del Presidente.
- 2- Multa de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - a- A los directivos, delegados y afiliados que no asistan a las reuniones de Asamblea, Junta Directiva, Comisiones cuando formen parte de ellas, por encontrarse en vacaciones por la Empresa; con incapacidad médica expedida por la EPS que se encuentre afiliado o cuando no le sea posible al afiliado retirarse de su sitio de trabajo por razón de su cargo, que se encuentre estudiando, o se le presente una calamidad propia o de algún miembro de su grupo familiar, no se le aplicará ninguna sanción, ausencia que debe ser plenamente justificada.
 - b- En caso de inasistencia a las reuniones de Junta Nacional, Junta Directiva, Comisiones, Asamblea Nacional de afiliados o Delegados Nacionales, Subdirectivas Departamentales, Subdirectivas Municipales y Asamblea General de afiliados, se aplicará una multa equivalente a un día de salario.
 - c- En los casos de Asambleas Nacional de afiliados o Delegados “según sea el caso” y de la Junta Nacional, la Junta Directiva Nacional, Subdirectiva Departamental, Subdirectivas Municipales y Comités Seccionales, la multa se cobrará y deberá pagarse haya o no reunión por razón de quórum reglamentario.
- 3- Suspensión por treinta (30) días de las prerrogativas del sindicalizado cuando hubiere lugar a ello.
- 4- Suspensión hasta por seis (6) meses de las prerrogativas del sindicalizado.

PARÁGRAFO 4: Las sanciones de que tratan los anteriores Artículos serán apelables en el orden jerárquico ascendente dentro de un plazo no mayor de DIEZ

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



(10) días calendarios contados a partir de la notificación de la sanción impuesta o en la reunión más próxima de la Asamblea General Nacional de Delegados.

ARTÍCULO 15: Son causales de expulsión de los afiliados:

- a- Haber sido condenado a prisión por los delitos comunes, exceptuando los delitos políticos.
- b- La ofensa de palabra o de obra a cualquier miembro de la Junta Directiva o de las comisiones por razón de sus funciones.
- c- El retrasarse por más de tres (3) meses en el pago de las cutas sin justa causa.
- d- El fraude de los fondos y/o el daño deliberado de los intereses del sindicato por abandono de las funciones.
- e- El ejercicio de la violencia en casos de huelga y toda incitación encaminada a modificar el carácter legal y pacífico de la misma cuando la Ley faculte este derecho.
- f- El fraude de los fondos de las instituciones creadas por el sindicato de acuerdo con el literal h) del Artículo 7 de los presentes estatutos.
- g- La violación sistemática de estos estatutos y toda campaña tendenciosa en contra de la organización sindical.
- h- Valerse de la calidad de integrante de las Juntas Directivas o Comisiones para lograr beneficios personales, familiares o de terceros.
- i- Hacer parte de las organizaciones patronales que atenten contra los derechos de los afiliados a la Organización Sindical.
- j- Atentar de cualquier forma contra la Unidad Sindical de los trabajadores defendiendo, apoyando o programando tesis contrarias a los intereses y derechos de los afiliados.
- k- Obstaculizar en cualquier forma deliberada las actividades sindicales. Tratar de indisponer a los trabajadores con sus compañeros o negar la colaboración que el sindicato solicite para el desarrollo de sus acciones.
- l- Sostener y difundir tesis tendenciosas con el ánimo de socavar la moral sindical o de crear ambiente hostil a las directivas sindicales o a alguno de sus integrantes.
- m- Violar la reserva de los asuntos confidenciales de la Organización.

PARÁGRAFO 1: El afiliado expulsado por cualquiera de las causales enumeradas en los literales c), podrá ingresar nuevamente al sindicato con plenitud de todos sus derechos, si presenta ante la Junta Directiva la respectiva solicitud acompañada del comprobante de estar a Paz y Salvo con la Tesorería de la Organización.

PARÁGRAFO 2: La expulsión de todo afiliado, directivo o no, se decreta por Asamblea General de delegados, siempre que haya motivo comprobado para la sanción y se hubiese seguido el procedimiento a que se refiere el Artículo 11 de los presentes estatutos. El sancionado podrá apelar ante la Junta Directiva

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



nacional en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación.

PARÁGRAFO 3: El sindicalizado o sindicalizados que en el momento en que el sindicato se encuentre en emergencia como por ejemplo, en períodos de negociaciones de Pliegos de Peticiones o en cualquier otra situación difícil ante la empresa, presenten renuncia como afiliado, con el fin de hacerse inadherentes en cualquier forma a la lucha que adelante el sindicato en defensa de sus afiliados, serán tenidos como desertores sindicales y por consiguiente serán expulsados del organismo sindical al cual estuvieron correspondiendo a la Asamblea General para dar cumplimiento al presente mandato.

RETIROS

ARTICULO 16: Todo miembro del sindicato puede retirarse del él cuando desee, pero antes deberá comunicar por escrito a la Junta Directiva Nacional, Subdirectiva o Comité, donde perteneciere sin otra obligación que la de pagar las cuotas vencidas. Cuando el sindicato hubiere creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito y otras similares, el afiliado que se retire pero que permanezca en la entidad, no perderá el derecho o derechos que en ella le correspondan; el sindicato podrá permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarle de ellas mediante el pago de las indemnizaciones proporcionales a las contribuciones pagadas.

CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE AFILIADOS O DELEGADOS “SEGÚN SEA EL CASO”

ARTÍCULO 17: Constituyen la Asamblea Nacional, Subdirectiva Departamental, Subdirectiva Municipal y/o Comité Seccional de Afiliados o Delegados “según sea el caso”, la reunión de todos los afiliados, o de su mayoría absoluta que en ningún caso será inferior a la mitad más uno que es la máxima autoridad de la organización sindical y solamente se computarán los votos de los afiliados presentes.

PARAGRAFO: En el evento de no reunirse el número necesario para constituir quórum a la hora de inicio de la Asamblea, y luego de transcurrida una (1) hora y persistiera la falta de quórum se sesionará y se determinara con los asambleístas presentes, que no podrán ser inferior o menor al 40% del total de los afiliados y/o delegados según sea el caso. A los asambleístas que no asistan, se les aplicará la respectiva sanción prevista en el numeral 2º del Parágrafo 2º del artículo 13º.

ARTICULO 18: La Asamblea General de afiliados o delegados “según sea el caso”, se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, o por el fiscal en caso del literal e) del Artículo 34 de estos estatutos o por la mayoría absoluta de los afiliados.

PARÁGRAFO: Para que el fiscal o la mayoría absoluta de los afiliados puedan hacer uso de estas atribuciones deben previamente comunicar por escrito a la Junta Directiva Nacional, Subdirectiva Departamental o Subdirectiva Municipal “según sea el caso” de acuerdo al Artículo 32 de estos estatutos.

ARTICULO 19: Los miembros de la Junta Nacional, la Junta Directiva Nacional, asistirán a la Asamblea General de afiliados o delegados “según sea el caso” por derecho propio, a fin de que rindan informe pormenorizado de sus labores y gozarán de las mismas prerrogativas inherentes a los demás delegados, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 20: Teniendo en cuenta la dispersión y la distribución geográfica de los frentes donde laboran y la imposibilidad de realizar Asamblea Nacional de afiliados cuando el número de estos sea muy elevado, se establece que cuando los afiliados pasen de doscientos cincuenta (250) en adelante se realizará Asamblea Nacional de Delegados que será la máxima autoridad del Sindicato y sustituirá la Asamblea Nacional de afiliados.

La Asamblea Nacional de Delegados estará compuesta por los delegados para un período de dos (2) años quienes tendrán sus respectivos suplentes, todos serán elegidos por las Asambleas, Subdirectivas o Comités, en la siguiente proporción:

Hasta doscientos cuarenta (240) afiliados en cada Subdirectiva Departamental y/o Subdirectiva Municipal se elegirán por cada treinta (30) socios un (1) delegado; por fracción igual o mayor a doce (12) socios en cada Subdirectiva Departamental, Subdirectiva Municipal o Comité un (1) delegado.

En las Subdirectivas Departamentales o en las Subdirectivas Municipales en donde el número de socios supere los doscientos cuarenta (240) se elegirán un (1) delegado adicional por cada cien (100) socios subsiguientes a los doscientos cuarenta (240).

PARÁGRAFO 1: El período de los delegados comenzará en el momento de la instalación de cada Asamblea Nacional ordinaria.

PARÁGRAFO 2: La Asamblea Nacional de Delegados tendrá quórum con la mitad más uno de los delegados electos y solamente se computarán los delegados presentes.

PARÁGRAFO 3: La credencial de cada delegado estará constituida por la copia de la notificación que la Subdirectiva, haya hecho a la Junta Directiva Nacional de la elección pertinente, el listado de afiliados activos al momento de la elección de

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



los delegados y el respectivo paz y salvo, por todo concepto, expedido por la tesorería nacional.

ARTICULO 21: Cuando por el número de afiliados o la naturaleza misma de la actividad en distintos frentes de trabajo, resulte inaplicable lo dispuesto en el Artículo 13 de estos estatutos, podrá hacerse Asamblea de la Subdirectiva Departamental, de Subdirectiva Municipal de Delegados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 387 del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTICULO 22: Cuando la Asamblea de la Subdirectiva Departamental o de la Subdirectiva Municipal se realizare por delegados, ésta estará conformada por un (1) delegado por cada cinco (5) afiliados de cada una de las sedes de la Caja de Compensación (Subdirectiva). Los delegados serán elegidos por las Asambleas de las Subdirectivas de las respectivas sedes de la Caja de Compensación y la elección de delegados se hará por votación secreta en papeleta escrita y aplicando el cociente electoral; los afiliados que sin ser delegados a la Asamblea General asisten, tendrán derecho a voz, pero no a voto. Los delegados a la Asamblea General representan válidamente al total de los afiliados de las distintas sedes.

ARTÍCULO 23: Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”, las siguientes:

- a- Elección de la Junta Directiva Nacional para un período de dos (2) años y la toma de juramento a sus miembros.
- b- Elegir la comisión de reclamos nacional para un período de dos (2) años.
- c- La modificación de los estatutos de la organización.
- d- Aprobar, improbar o modificar los reglamentos, acuerdos y resoluciones dictadas por la Junta Directiva Nacional.
- e- La afiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado o la desafiliación de ellas, tanto del orden Nacional como Internacional.
- f- La fusión con otro sindicato u otros sindicatos.
- g- La ratificación o absolución de las expulsiones que la Directiva Nacional, Subdirectivas hubieren decretado con sujeción a las normas legales y estatutarias.
- h- Llenar las vacantes de los miembros de la Junta Directiva cuando falten definitivamente, reemplazos, cuando renuncien y destituirlos cuando dieren lugar a ello, previo el procedimiento de que trata el artículo catorce (14) de estos estatutos en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.
- i- Conocer del ingreso o retiro de afiliados para efectos de la actualización del libro de afiliados.
- j- La fijación de cuotas extraordinarias.
- k- La aprobación del presupuesto general para un período de un (1) año.
- l- La fijación de planta de personal y la asignación de sueldos.
- m- La refrendación de los gastos que excedan del equivalente a cuatro (4)

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



veces el salario mínimo legal y menores de diez (10) veces el salario mínimo legal que no estén contemplados en el presupuesto por la mayoría absoluta de los afiliados.

- n- La aprobación previa de todos los gastos mayores del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo legal que estén o no contemplados en el presupuesto por las 2/3 partes de los votos de los afiliados.
- o- La adopción de los pliegos de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o la diferencia con la Caja contratante.
- p- La elección de negociadores, asesores o árbitros cuando encontrándose reunida la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” cuando hubiese necesidad de llevar a cabo este tipo de elección.
- q- Votación de huelga en los casos de ley.
- r- Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con la facultad que conceden estos estatutos y la Ley.
- s- Estudiar, aprobar o negar el informe central que se debe presentar sobre sus labores a la Junta Directiva Nacional y en el cual se debería resumir también las verificadas por las Directivas de las Subdirectivas.
- t- Aprobar o improbar las resoluciones que dicte la Junta Directiva Nacional de conformidad con las facultades que estos estatutos determinen.
- u- Tomar atenta nota sobre la constitución de Subdirectivas Departamentales, Subdirectivas Municipales y Comités Seccionales por parte de la Junta Directiva Nacional, vigilando su marcha, al tenor de la atribución conferida en el Capítulo VII de estos estatutos contribuyendo al afianzamiento de esta tarea de fortalecimiento y organización.
- v- Designar los delegados a los Congresos sindicales.
- x- La disolución del sindicato.
- y- Ejercer otras funciones que no estén previstas en estos estatutos y que sean acordes con la Ley en provecho de la Organización.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea Nacional de afiliados o de Delegados podrá crear Subdirectivas Departamentales, Subdirectivas Municipales y Comités Seccionales en las diferentes empresas que el sindicato tenga afiliados y en aquellos departamentos y municipios distintos al de su domicilio principal. Igualmente podrá crear Comités Seccionales en aquellos Departamentos y Municipios distintos al del domicilio principal o el domicilio de la Subdirectiva Municipal y en el que se tenga un número de afiliados no inferior a doce (12) miembros. No podrá haber más de unas Subdirectiva o Comité por municipio.

PARÁGRAFO 2: Las funciones y atribuciones señaladas en el Artículo 376 del Código Sustantivo del Trabajo, se regularán y cumplirán en todo de acuerdo con estos estatutos a través de la Junta Directiva Nacional, Subdirectiva Departamental y Subdirectivas Municipales y Comités Seccionales.

ARTÍCULO 24: Toda reforma estatutaria no comenzara a regir mientras no se

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



efectué su depósito por parte de la Organización Sindical ante el Ministerio del Trabajo (o como se llegare a denominar en un futuro), de acuerdo al Artículo 370 del Código Sustantivo del Trabajo.

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA DE SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL, SUBDIRECTIVA MUNICIPAL Y DE COMITÉ SECCIONAL DE AFILIADOS O DELEGADOS “SEGÚN SEA EL CASO”

ARTICULO 25: Es la reunión de todos los afiliados o delegados en su mayoría que en ningún caso será inferior a la mitad más uno, constituye Asamblea General, que es la máxima autoridad en las subdirectivas departamentales, subdirectivas municipales o Comités Seccionales y sólo se computaran los votos de los afiliados presentes.

ARTICULO 26: Las Asambleas Generales de las Subdirectivas departamentales, Subdirectivas municipales o Comités seccionales, se reunirán cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando sean convocadas por las Juntas Directivas respectivas o por el Fiscal, en el caso del aparte e) del Artículo 35 de estos estatutos o cuando sean convocadas por un número no inferior a la mitad más uno de los afiliados activos.

PARÁGRAFO: Para que el fiscal o el número de afiliados establecidos en el Artículo anterior, puedan hacer uso de las atribuciones consignadas en él, deben hacerlo previamente ante la Junta Directiva Nacional del Sindicato.

Será nula la reunión de Asamblea General en la cual no se haya corrido a lista del personal asistente y verificar el quórum reglamentario, que no podrá ser inferior a la mitad más uno de los afiliados.

ARTÍCULO 27: Son funciones o atribuciones de las Asambleas Subdirectivas departamentales, Subdirectivas municipales y Comités seccionales, las siguientes:

- a- La elección de Junta Directiva, para un período de dos (2) años.
- b- La elección de la Comisión de Reclamos para cada empresa perteneciente a la Subdirectiva para un período de dos (2) años.
- c- Tanto la elección de la Junta Directiva como de la, Comisión Estatutaria de Reclamos, Delegados se harán por el sistema de votación secreta, papeleta escrita, presentación de planchas y aplicación de cociente electoral de acuerdo con lo estipulado en el artículo 391 del C. S. T.
- d- La sustitución en propiedad de los delegados, directivos de subdirectiva departamental, de subdirectivas municipales o comités seccionales, que llegaren a faltar y a la destitución de cualquiera de ellos, en los casos previstos en estos estatutos y la Ley.
- e- La fijación de la cuantía de la fianza que deba presentar el Tesorero de la

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



Subdirectiva departamental, Subdirectiva municipal o el Comité Seccional.

- f- La aprobación de pliego de peticiones y/o solicitudes.
- g- Nombrar negociadores, asesores, se hará por el sistema de votación secreta, papeleta escrita, presentación de planchas y aplicación de cociente electoral de acuerdo con lo estipulado en el artículo 391 del C. S. T. y para elegir árbitros se hará por votación nominal
- h- Fenecer los balances que le presente la Junta Directiva Seccional, Subdirectiva y el Comité.
- i- Cumplir fielmente las normas, resoluciones y demás medidas que expida la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” y la Junta Directiva Nacional.

PARAGRAFO 1: En el evento que la Junta Seccional cumplido el periodo estatutario, y no convoca a Asamblea General, dentro de los treinta (30) días calendario, será el Presidente de la Junta Directiva Nacional, quien oficiará a la Junta Directiva Seccional para que convoque a Asamblea General dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a la fecha del oficio notificado por el Presidente Nacional, transcurrido los treinta (30) días será el Presidente de la Junta Directiva Nacional quien convocara y presidirá la Asamblea.

PARÁGRAFO 2: Los gastos que emane la asistencia a la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” y a las empresas, correrán por cuenta de cada Subdirectiva departamental, Subdirectiva municipal o comité seccional respectivamente.

CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, SUBDIRECTIVA DEPARTAMENTAL, SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES Y COMITES SECCIONALES

ARTÍCULO 28: La Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas Subdirectivas departamentales, Subdirectivas municipales, estarán integradas por diez (10) miembros: cinco (5) principales y cinco (5) suplentes. Los principales desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal; y cinco (5) suplentes numéricos que a su vez dirigirán los siguientes departamentos: 1) de educación, organización, asuntos colectivos e intersindicales; 2) de comunicaciones y propaganda, cultura, recreación y deportes; 3) de derechos humanos, asuntos jurídicos e internacionales; 4) de Seguridad en Salud en el Trabajo y Medio Ambiente; 5) de la mujer y la juventud. Además de los departamentos anotados, existirá el departamento de Finanzas, el cual estará liderado por el Tesorero; así mismo el departamento de Ejecución y Disciplina estará dirigido por el Fiscal.

PARÁGRAFO 1: La Directiva de los Comités Departamentales o Municipales estará conformada por un (1) Presidente y por un (1) secretario, y solo gozaran de

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



fuero sindical el Presidente y el Secretario(a) General del Comité Departamental o Municipal.

Las Juntas Directivas Nacional, Subdirectivas departamentales, Subdirectivas municipales y Comités seccionales, una vez instalada procederá a elegir sus dignatarios. En todo caso el cargo de Fiscal, corresponderá a la fracción mayoritaria entre las minoritarias; en caso de empate entre estas listas se le dará prelación al orden de presentación de las mismas.

Si pasados treinta (30) días de cumplimiento del período ordinario y estatutario de dos (2) años de la Junta Directiva Nacional ésta no convocare Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” para su nueva elección, las dos terceras (2/3) partes de los socios podrá hacerlo.

PARAGRAFO 2: Todo afiliado deberá acreditar después de su afiliación un curso básico de sindicalismo certificado por SINALTRACOMFASALUD, con el fin de que pueda postularse a los cargos directivos (Juntas Directivas Nacional, Municipal, Comité, Comisión Estatutaria de Reclamos y Delegados).

ARTÍCULO 29: Son funciones y atribuciones de las Juntas Directivas Nacional, Subdirectivas departamentales, Subdirectivas Municipales y Comités Seccionales:

- a- Señalar comisiones especiales a cualquiera de los miembros de las Juntas Directivas, dentro o fuera del país y asignar funciones que serán desempeñadas por los socios que ella sugiera. Si estos recaen en personal de las Subdirectivas departamentales, Subdirectivas municipales y Comités seccionales, deberán consultarse previamente al Presidente y Secretario General respectivo, a fin de no causar con tal desplazamiento perjuicio alguno a las mismas.
- b- Visitar e inspeccionar anualmente o cuando lo estime conveniente a las Seccionales, Subdirectivas y Comités, con respecto al funcionamiento de las mismas, a fin de tomar las medidas pertinentes que sean del caso, de acuerdo con estos estatutos y la ley. Estas visitas se deberán practicar por un número de sus miembros designados por la misma Junta Directiva Nacional para casos especiales y si lo considera necesario podrá también nombrar un asesor jurídico para la práctica de la visita.
- c- Visitar e inspeccionar anualmente o cuando lo estime conveniente a las comisiones, quienes rendirán informe de su gestión a la Directiva Nacional y ésta con base a dicho informe ordenará las medidas pertinentes.
- d- Exonerar provisionalmente de las cuotas ordinarias y extraordinarias al afiliado que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la enfermedad prolongada de él o se encuentre en grave calamidad doméstica, lo cual debe comprobarse plenamente.
- e- Promover y organizar en cuanto sea posibles cursos de capacitación sindical y otras actividades que propendan por el desarrollo intelectual de

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



sus afiliados.

- f- Las Juntas Directivas, designarán los integrantes del Comité de Relaciones Laborales del Sindicato, los cuales podrán ser removidos cuando la Junta Directiva así lo determine.

PARAGRAFO 1: Las seccionales tendrán autonomía en el manejo de sus finanzas y su patrimonio. la Junta Directiva Nacional es preventiva y previo a lo anterior, en razón de que cada Subdirectiva tenga la libertad, estímulo o independencia para la emulación sana en materia económica fiscal. Por lo tanto, la Junta Directiva Nacional no podrá tomar decisiones civiles, contractuales, comerciales sobre los bienes inmuebles sin consultar con la respectiva Asamblea de la Subdirectiva.

PARAGRAFO 2: Las Juntas Directivas Subdirectivas Departamentales donde existan subdirectivas municipales, podrán convocar a elecciones de Junta Directiva Subdirectiva mediante el siguiente procedimiento:

- a- La Junta Directiva Subdirectiva municipal con una antelación de diez (10) días calendario informará a todos los afiliados la determinación de la elección de Junta Directiva, indicando el día y el tiempo en el cual se adelantará dicha elección.
- b- El sindicato dispondrá de urnas debidamente selladas donde existan afiliados para que depositen el voto en papelería escrita.
- c- La Junta Directiva Seccional designará dos afiliados, quienes verificarán, mediante listado, la participación en el proceso eleccionario el cual deberá ser firmado por los votantes, para la respectiva verificación de los votos emitidos.
- d- Agotado el procedimiento anterior las urnas serán enviadas junto con los listados de los votantes, a la Junta Directiva Seccional para el respectivo escrutinio en el cual se aplicará el cociente de ley, con el fin de garantizar la representación de las minorías.
- e- El resultado de este proceso será comunicado al Ministerio de la Protección Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elección, para que surta la respectiva inscripción en el registro sindical.

ARTÍCULO 30: Del Presidente:

El Presidente de la Junta Directiva Nacional tiene la representación legal del Sindicato y por lo tanto podrá ejercer actos, otorgar poderes y firmar contratos que competen al sindicato con las limitaciones del parágrafo 1 del Artículo 31 de estos Estatutos. Requiere para ejercer sus actividades con la autorización previa de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 31: Serán funciones y obligaciones del Presidente:

- a- Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” y de la Junta Directiva Nacional cuando haya el quórum

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



estatutario, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.

- b- Convocar la Junta Directiva Nacional a sesiones extraordinarias previa citación personal a cada uno de los integrantes, hecha por conducto de la Secretaría.
- c- Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria a la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”, por decisión de la Junta Directiva, o a solicitud de un número no inferior a las 2/3 partes de los afiliados.
- d- Rendir un informe de sus labores a la Junta Directiva Nacional y dar cuenta a ésta o a la Asamblea Nacional de afiliados de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- e- Juramentar a los socios que ingresen al Sindicato.
- f- Informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas cometidas por los socios, a fin de que se imponga la sanción disciplinaria a que haya lugar de acuerdo con estos estatutos.
- g- Proponer a la Junta Directiva Nacional los acuerdos y reglamentos que crea necesario para la mejor organización y funcionamiento del Sindicato.
- h- Firmar las actas de Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” y de la Junta Directiva Nacional una vez aprobadas y dar orden de retiro de fondos y gastos en asocio del Tesorero y el Fiscal.
- i- Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto por la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” por la Junta Directiva Nacional.
- j- Dar cuenta a la Junta Directiva Nacional cuando quiera separarse de su cargo, temporal o definitivamente.
- k- Expedir certificación de honorabilidad y competencia a los afiliados que lo soliciten, previa autorización de la Junta Directiva Nacional.
- l- Informar por escrito por lo menos cada tres (3) meses a todas las Seccionales y Subdirectivas sobre el desarrollo de sus labores llevadas a cabo por razón de sus funciones y las desarrolladas por la Junta Directiva Nacional.
- m- Comunicar en asocio del Secretario (a) a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o al Inspector del Trabajo correspondiente, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Nacional, anexando los documentos que señale la Ley.
- n- Coordinar las actividades de la secretaría de prensa encargadas de la publicación del órgano informativo del Sindicato, por medio del cual se mantendrán informados los afiliados del movimiento y marcha general de la Organización.
- o- Ejercer la función de jefe del personal al servicio de la organización.

PARÁGRAFO 1: Prohíbase al presidente de la Junta Directiva:

- a- Comprometer sin la autorización correspondiente al sindicato o a la Junta

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



Directiva Nacional.

- b- Abusar en su posición directiva de los poderes que le confieren estos estatutos o de las funciones de su cargo para derivar beneficios, gajes o prebendas personales, de terceros del gobierno o de la Empresa.
- c- Ponerse de parte de las empresas en asuntos individuales o colectivos para que ésta tome determinaciones en perjuicio de los trabajadores.

PARÁGRAFO 2: Los presidentes de las Subdirectivas departamentales, Subdirectivas Municipales y Comités Seccionales tendrán las mismas funciones del presidente de la Junta Directiva Nacional frente a su seccional, exceptuando la representación legal.

ARTÍCULO 32: Del Vicepresidente:

Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a- Asumir la presidencia de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”, por faltas temporales o definitivas del Presidente, o cuando éste tome parte de las discusiones.
- b- Proponer en las deliberaciones de Junta Directiva Nacional los acuerdos o resoluciones que estime necesarias para la buena marcha del sindicato.
- c- Informar a la Junta Directiva Nacional de toda falta que cometan los afiliados.
- d- Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

PARÁGRAFO: Las funciones y obligaciones del Vicepresidente de las Seccionales y Subdirectivas son las mismas que las del Vicepresidente Nacional, pero según su jurisdiccionalidad.

ARTÍCULO 33: Del Secretario(a) General:

Son funciones y obligaciones del Secretario(a) General:

- a- Llevar un libro de afiliados en colaboración con los Secretarios(as) Generales de las diferentes Seccionales, Subdirectivas y Comités, los cuales enviarán los datos respectivos, registrando afiliados por orden alfabético, con la fecha de su ingreso, la correspondiente dirección y ciudad, número de cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, según sea el caso.
- b- Llevar el libro de actas tanto de la Junta Directiva Nacional como de la Asamblea General. En ningún caso, ni en ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionas hojas, no se permiten enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá corregirse mediante anotación posterior.
- c- Hacer registrar, foliar y rubricar del Juez o Inspector del Trabajo respectivo cada uno de los libros del Sindicato, incluyendo los de Tesorería.

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



- d- Citar por orden del Presidente o del Fiscal, o de los afiliados de acuerdo con estos estatutos, a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”.
- e- Contestar la correspondencia, previa consulta al Presidente.
- f- Servir de Secretario(a) General de la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” y de la Junta Directiva Nacional.
- g- Firmar las actas que hayan sido aprobadas, junto con el Presidente.
- h- Informar al Presidente y a los demás integrantes de la Junta Directiva Nacional de todas las irregularidades en la disciplina o en la administración del Sindicato.
- i- Ser órgano de comunicación de terceros con el Sindicato e informar de toda petición que se haga.
- j- Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.
- k- Informar a la División de asuntos colectivos o al Inspector de Trabajo correspondiente, todo cambio total o parcial de la Junta Directiva para obtener por tal conducto la inscripción del Representante Legal del Sindicato mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los estatutos y las disposiciones pertinentes.
- l- Remitir semestralmente a la Dirección de Relaciones Colectivas del Trabajo, la nómina completa de los afiliados al Sindicato (Decreto 1489 de 1952) de todo el país y por Subdirectivas

ARTÍCULO 34: Toda comunicación que se dirija al Ministerio del Trabajo o como en el futuro se denomine y en general, a las entidades oficiales deberá mencionar el número y fecha del registro sindical.

PARÁGRAFO 1: Prohibe al Secretario(a) General:

- a- Dirigir correspondencia o permitir que cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional, Subdirectiva o los Comités, o las Comisiones Estatutarias, o los afiliados dirijan usando el nombre del Sindicato para asuntos o negocios privados, extraños a las actividades de la entidad.
- b- Permitir que los archivadores, kárdenas, etc. de la organización se utilicen para fines diferentes de su propio destino, a menos que medie para ello autorización de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2: Las funciones y obligaciones del Secretario(a) General de las Seccionales, Subdirectivas y Comités son las mismas del Secretario(a) General Nacional, en lo que corresponda a su seccional.

ARTÍCULO 35: Del Fiscal:

Son funciones del Fiscal:

- a- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados en todo el país.
- b- Dar un concepto acerca de todos los asuntos que se sometan a

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



consideración por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por las comisiones.

- c- Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y la de aquellas que puedan ser ordenadas por la Asamblea Nacional de afiliados o por la Junta Directiva Nacional.
- d- Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que encuentre.
- e- Controlar las actividades generales del sindicato e informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas que encontrare a fin de que ésta las corrija. Si no fuere atendido por la Junta Directiva Nacional podrá convocar extraordinariamente a Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”. Si el Fiscal es de las Seccionales, Subdirectivas y mediante las circunstancias podrá igualmente convocar a sesión extraordinaria a la Asamblea General correspondiente.
- f- Informar a la Junta Directiva acerca de toda violación de los estatutos.
- g- Emitir conceptos en caso de expulsión de los afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”, para ratificar definitivamente ya sean expulsiones decretadas por las Asambleas Generales.
- h- Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Presidente toda orden de retiro de fondos.
- i- Presidir y asesorar la Comisión de ejecución y disciplina.
- j- Rendir informe a la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”.
- k- Visitar periódicamente a las Seccionales, Subdirectivas y Comités.

PARÁGRAFO: Las funciones y obligaciones del Fiscal Seccional, Subdirectivas son las mismas que las del Fiscal Nacional limitadas a su juridicidad.

ARTÍCULO 36: Del Tesorero(a):

Son funciones y obligaciones del Tesorero(a):

- a- Presentar a favor del Sindicato una caución para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con estos estatutos, la cual podrá ser variada por la Asamblea Nacional de afiliados o delegados “según sea el caso”, teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato.
- b- Recibir y contabilizar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, las multas impuestas a los afiliados y miembros de la Junta Directiva.
- c- Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: uno diario, inventarios y balance; Auxiliares de bancos, caja, gastos y demás que sean necesarios. En ninguno de estos libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, no se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error se enmendará mediante anotación posterior.

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



- d- Depositar en entidades bancarias determinadas por la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas Departamental y Subdirectivas Municipal todos los dineros recibidos a nombre de SINALTRACOMFASALUD, dejando en caja menor solamente la cantidad necesarias para gastos cotidianos, pero en ningún caso esta suma puede ser mayor de un (1) salario mínimo legal mensual.
- e- Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido autorizadas por el Presidente.
- f- Rendir informe detallado de los movimientos de los fondos del sindicato a la Junta Directiva y Asamblea General o delegados “según sea el caso”.
- g- Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas por los miembros del Sindicato y delegados del Ministerio del Trabajo o como se denomine en un futuro y autoridad competente cuando estos los soliciten.
- h- Dirigir la comisión de finanzas.

PARÁGRAFO 1: Se prohíbe al Tesorero:

- a- Recibir en efectivo cuotas ordinarias, extraordinarias o por cualquier concepto que el patrono debe descontar por autorización de los afiliados.
- b- Permitir que hagan sus veces o colaboren con él personas no designadas por la Junta Directiva.
- c- Contratar con particulares la adquisición de muebles, enseres o útiles para el sindicato o para efectuar reparaciones de los mismos, sin autorización de la Junta Directiva.
- d- Destinar los fondos, muebles y enseres del Sindicato, para negocios personales o para fines extraños a los establecidos en los Estatutos o permitir que otros lo hagan.
- e- Aceptar que el Presidente y el Fiscal firmen cheques en blanco.
- f- Las prohibiciones contempladas en el presente artículo se hacen extensivo a todos los integrantes de la Junta Directiva y acarrean las sanciones contempladas en el Capítulo V Artículos 11, 12, 13 y 14 de estos Estatutos.

PARÁGRAFO 2: Las funciones y obligaciones de los Tesoreros(as) de las Seccionales y Subdirectivas serán las mismas del Tesorero(a) Nacional limitadas a su juridicidad.

ARTÍCULO 37: Serán funciones de los suplentes:

- a- Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- b- Reemplazar a los principales con las mismas funciones de cada cargo en ausencias temporales o definitivas de éstos, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- c- Presidir las secretarías de la Junta Directiva que les sean asignadas de acuerdo a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38: El sindicato tendrá los departamentos permanentes o transitorios

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



contempladas en el Artículo 28 de estos estatutos, las cuales serán nombradas por la Junta Directiva Nacional, Subdirectiva Departamental y Subdirectiva Municipal, respectivamente, para un período igual al de ésta o por el tiempo que se considere necesario. Cada departamento está compuesta por los integrantes: Estos departamentos entre otras podrán ser:

De educación, organización, asuntos colectivos e intersindicales.
De comunicaciones y propaganda, cultura, recreación y deportes.
De derechos humanos, asuntos jurídicos e internacionales.
De Seguridad en Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
De la mujer y la juventud.

PARÁGRAFO: Los departamentos: de ejecución y disciplina estará dirigido por el Fiscal; el de finanzas por el Tesorero y los demás, por el directivo que la Junta Directiva que designe de sus suplentes.

ARTÍCULO 39: Serán funciones del Departamento de ejecución y disciplina:

- a- Velar por el cumplimiento de los estatutos, así como de las resoluciones, reglamentos y acuerdos de la asamblea nacional de afiliados o delegados “según sea el caso” y presentar las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su contenido.
- b- Velar por la disciplina de la organización y de sus afiliados en general

ARTÍCULO 40: Serán funciones de la Departamento de Prensa y Propaganda:

- a- Divulgar las doctrinas sindicales, promover el ingreso de nuevos afiliados y mantener informados a éstos y a la opinión pública de las actividades de la Asamblea, de la Junta Directiva y de las Comisiones, por los medios a su alcance. Cuando la Junta Directiva Nacional o Seccional o la Asamblea Nacional o por delegados “según sea el caso”, lo considere conveniente.
- b- Suministrar los datos estadísticos que se requieran para la elaboración de Pliegos de Peticiones y colaborar en su elaboración.

ARTÍCULO 41: Son funciones del departamento de Asuntos Sociales y Salubridad:

- a- Ayudar por todos los medios disponibles a los afiliados incapacitados o afectados por calamidad doméstica de cualquier género; promover y coordinar la marcha de organismos de acción social como centros vacacionales, de servicios médicos y odontológicos.
- b- Procurar por todos los medios posibles de obtener un permanente estado de salubridad a los afiliados al Sindicato Nacional, proponiendo los medios de colaboración tanto por parte de ellos como de las entidades patronales.
- c- Colaborará con la Junta Directiva para mantener la solidaridad material, económica y moral de todos los afiliados al sindicato.

PARÁGRAFO: Este departamento de Asuntos Sociales y Salubridad se regirá por el Reglamento que al respecto expida la Junta Directiva Nacional, Seccional y

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



Subdirectivas de acuerdo a lo consagrado en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 42: El departamento de Educación y Deportes:

- a- Velar por la formación cultural, científica, técnica y sindical de todos los afiliados promoviendo temas laborales, sindicales, etc.
- b- Promover la educación y el deporte de todos los socios del sindicato y demás trabajadores de las Cajas de Compensación.
- c- Promover la asistencia de los afiliados a cursos de capacitación sindical o que propenda por la elevación del nivel cultural o profesional de los mismos.
- d- Crear el Comité de Arte y Cultura.

ARTÍCULO 43: Son funciones del Departamento de Finanzas:

- a- Obtener recursos económicos diferentes a las cuotas ordinarias y extraordinarias que normalmente ingresan al sindicato. Para ello podrá organizar actividades culturales o recreativas, previo estudio financiero de las posibilidades que ofrecen los mismos y con el visto bueno de la Junta Directiva Nacional, Seccional y Subdirectivas.
- b- Rendir informes mensuales de sus actividades a la Junta Directiva y de los recursos que obtenga para que ésta determine la destinación que se le dará.

ARTÍCULO 44: Departamento Inter sindical: Tiene por objeto:

Sostener permanentemente contacto con las demás organizaciones sindicales, enterándose de sus programas y proponer a la Junta Directiva la participación que considere necesaria, a fin de unificar la clase trabajadora en busca de objetivos comunes, promoviendo encuentros con sindicatos o entidades similares a la nuestra.

CAPITULO IX DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 45: Las Seccionales y Subdirectivas tendrán comisiones permanentes especiales, nombradas por sus respectivas Juntas Directivas para períodos iguales al de ésta. Cada comisión estará integrada por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes, además, y diferentes a las comisiones especiales de que habla el presente artículo. El sindicato nombrará a los dos (2) miembros con sus respectivos suplentes de la Comisión Estatutaria de Reclamos.

Las comisiones especiales, entre otras serán las siguientes:

ARTÍCULO 46 COMISION DE DISCIPLINA: Velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, el reglamento interno de la Organización, así como de las resoluciones y acuerdos que dicte la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas y Comités, y propondrán las medidas que estime

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



conveniente para la mejor marcha y desarrollo de su cometido. Además, velará por la disciplina de la Organización y de sus afiliados en todos los lugares de trabajo.

ARTICULO 47: COMISION DE PROPAGANDA, CONTROL Y PROMOCION DE SUBDIRECTIVAS: Estará encargada de obtener por medio de convicción y ajustados a la Ley, el ingreso del mayor número de afiliados aptos para el Sindicato, igualmente controlará y proporcionará la creación de nuevas Subdirectivas y comités seccionales que la organización pueda crear dentro del territorio de la República; colaborando estrechamente con la secretaría de educación, deportes y cultura para los efectos de toda clase de propaganda, publicidad necesaria para hacer conocer las iniciativas y obras del sindicato cuando la Junta Directiva o la Asamblea General lo considere necesario.

ARTÍCULO 48: COMISION ESTATUTARIA DE RECLAMOS: La finalidad de esta comisión es la de recibir quejas que presenten los afiliados y tramitar el reclamo respectivo ante quien corresponda en asocio de la Junta Directiva. Esta comisión estará integrada por cuatro (4) miembros sindicalizados, dos (2) de los cuales deberán ser diferentes a los de la Junta Directiva. El Presidente y el Secretario(a) pueden asistir por derecho propio. Los dos (2) miembros principales de esta comisión gozarán del Fuero Sindical de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 406 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 49: COMISION DE EDUCACIÓN Y DEPORTES: Tiene por objeto velar por la formación cultural y científica, técnica y sindical de todos los afiliados promoviendo la elaboración de mesas redondas, conferencias, charlas, etc., sobre temas laborales, sindicales, sociales, etc. Estimular la impresión de libros, folletos ya sean exclusivamente por cuenta del sindicato o en colaboración con otras organizaciones; promover la asistencia de los afiliados a foros de capacitación sindical o que propendan por la elevación del nivel cultural o profesional de los mismos. Además, tiene por objeto esta comisión fomentar y auspiciar las diferentes actividades deportivas entre sus afiliados, así como la adquisición de implementos deportivos; organizar equipos y proyectar competencias, campeonatos, etc.

La Junta Directiva Nacional y Subdirectivas del Sindicato podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requiera una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los Estatutos, reglamentos internos del Sindicato o la Ley.

CAPITULO X DE LAS SUBDIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y SUBDIRECTIVAS MUNICIPALES Y SUS JUNTAS DIRECTIVAS

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



ARTÍCULO 50: El Sindicato podrá crear Subdirectivas Departamentales, Subdirectivas Municipales y Comités Departamentales y Municipales, de acuerdo al Artículo 23 Literal u) de estos estatutos, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a- Que estén integrados por afiliados con residencia habitual en los departamentos y/o municipios diferentes al domicilio central de la organización sindical.
- b- Que el número de afiliados dependientes de la Subdirectiva Departamental o Subdirectiva Municipal no sea inferior a veinticinco (25) socios.
- c- Que se sujete al cumplimiento de los presentes estatutos las reglamentaciones de la Junta Directiva Nacional del Sindicato y de la Asamblea Nacional de afiliados o delegados "según sea el caso".
- d- Las Juntas Directivas Subdirectiva Departamental y Subdirectivas Municipales deberán ser elegidas en sus respectivas Asambleas ya sea general o por Delegados de afiliados "según sea el caso".

PARÁGRAFO: En los municipios o departamentos donde el número de afiliados al sindicato sea inferior a veinticinco (25) y no inferior a doce (12), se constituirán comités los cuales desempeñarán las funciones en coordinación con la Directiva Central y atenderán los problemas menores frente a las administraciones de las unidades respectivas.

ARTÍCULO 51: Las Juntas Directivas de las Subdirectivas Departamentales y de las Subdirectivas Municipales: Estarán sujetas a todas las disposiciones contempladas en el Capítulo VII de los presentes estatutos con las limitaciones y recomendaciones propias que impongan su naturaleza de seccional.

ARTÍCULO 52: Las Asambleas de las Seccionales y de las Subdirectivas: Se regirán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII de los presentes Estatutos con las limitaciones y modalidades propias que impongan su naturaleza de Subdirectiva Departamental y de Subdirectiva Municipal o de Comité Seccional al igual cuando estas corresponden a diferente empresa.

CAPITULO XI DE LAS CUOTAS SINDICALES

ARTÍCULO 53: Los afiliados al sindicato estarán obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias mensuales y cuotas extraordinarias.

ARTÍCULO 54: La cuota de admisión deberá cubrirla todo trabajador que aspire a ingresar al Sindicato, y será del uno por ciento (1%) de su sueldo básico mensual; al igual que las cuotas ordinarias mensuales que se distribuirán así:

ARTÍCULO 55: Las cuotas ordinarias serán del uno por ciento (1%) mensual

“SINALTRACOMFASALUD”



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



sobre los sueldos o jornales de cada trabajador y para todo el personal afiliado. El procedimiento para su recaudo estará sujeto a lo dispuesto en el Decreto 2351 de 1965 numeral 1 del Artículo 23y Decreto 1373 de 1966 numeral 2 y 3 del Artículo 12.

Las cuotas ordinarias que se recauden por las respectivas Juntas Directivas, se distribuirán de la siguiente forma:

- a- El ochenta por ciento (80%) del uno por ciento (1%) del ingreso mensual será destinado para el manejo de las Subdirectivas y Comités Seccionales, recursos que deben ser recaudados por las Tesorerías de las mismas.
- b- El veinte por ciento (20%) del uno por ciento (1%) será girado directamente de la Caja de Compensación Familiar de la respectiva, Subdirectiva o Comité Seccional con destino a la tesorería de la Junta Directiva Nacional de SINALTRACOMFASALUD.
- c- El cinco por ciento (5%) de la participación convencional recibida por las Subdirectiva y los Comités será girado a Tesorería de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: Para aplicación del literal a y b) de este artículo se tomará como base el total de los ingresos por fondos comunes. El cinco por ciento (5%) por participación de Convención Colectiva firmada será girado directamente de la Caja de Compensación Familiar de la respectiva Subdirectiva o Comité Seccional con destino a la Tesorería de la Junta Directiva Nacional de SINALTRACOMFASALUD.

El incumplimiento de esta obligación que supere los sesenta (60) días contados a partir de la finalización del mes correspondiente causará un interés mensual por moratoria de dos por ciento (2%).

Las cuotas extraordinarias no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del sueldo básico mensual; éstas cuotas sólo podrán ser fijadas por la Asamblea General y tendrán el destino que ésta señale. Para recibir éstas cuotas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo.

CAPITULO XII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMUNES

ARTICULO 56: Para los gastos ordinarios del Sindicato la Asamblea Nacional, Subdirectiva y de Comité Seccionales respectivamente aprobará un presupuesto que en proyecto presentará a la Junta Directiva Nacional, Subdirectivas y de Comité Seccional “según sea el caso” que regirá para un periodo de un (1) año.

ARTICULO 57: Los fondos del sindicato deben mantenerse en Bancos, Corporaciones de Ahorro y vivienda o en Cooperativas, cuando éstas últimas sean aprobadas por el Gobierno a nombre del sindicato y para retirarlos en parte o en su totalidad se requiere en el respectivo cheque u orden, las firmas del Presidente y del Tesorero.

"SINALTRACOMFASALUD"



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



ARTICULO 58: La ordenación del gasto de los fondos del Sindicato se regirá de la siguiente manera:

- a- Según lo estipulado en el Artículo 23 literal k) es atribución privativa e indelegable de las Asamblea Subdirectivas Departamentales y Subdirectivas Municipales de afiliados o delegados “según sea el caso”, la aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos.
- b- Según lo estipulado en el Artículo 23 literal m) es atribución indelegable de la Asamblea General la refrendación de gastos mayores de diez (10) veces el salario mínimo legal que estén contemplados en el presupuesto.

CAPITULO XIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 59: Para decretar la disolución del Sindicato se requiere la aprobación cuando menos de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados en tres (3) asambleas generales de afiliados o delegados “según sea el caso” en días diferentes, la cual se acreditará en las actas firmadas por los asistentes al tenor de lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 60: El sindicato se disolverá por las siguientes razones:

- a- Clausura o terminación del sistema de Compensación Familiar
- b- Por acuerdo por lo menos de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados a la organización, en tres (3) Asamblea General de afiliados o delegados acreditando con la firma de los asistentes.
- c- Por sentencia judicial
- d- Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25)

ARTICULO 61: Al disolver el Sindicato, el liquidador asignado por la Asamblea General de afiliados o delegados “según sea el caso” o por el Juez aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fueren indispensable para enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término el pago de las deudas del Sindicato, incluyendo los gastos de liquidación, a los afiliados activos del remanente su alcanzare, se les distribuirá a prorratas de sus respectivos aportes por dichos conceptos. Por ningún motivo podrá un afiliado recibir más del monto de las cuotas que haya aportado.

PARÁGRAFO: Lo que quedare del haber común, una vez pagas las deudas y hecho los reembolsos, se adjudicará por el liquidador a las organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a que el Sindicato estuviere afiliado. Si no estuviere afiliado a ninguna organización a la entidad de beneficencia, o de utilidad social que señale el gobierno.

ARTICULO 62: Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por el Juez del Trabajo, deberá ser aprobado por éste; en los demás casos por el Ministerio de



"SINALTRACOMFASALUD"

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,
LA COMPENSACIÓN, LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
Registro Sindical No.002042 de Mayo 17 de 1993
NIT: 832.000.797-1



Trabajo (o como se llegare a denominar en un futuro), el liquidador exigirá el finiquito respectivo cuando proceda.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 63: El Sindicato estará obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el título 1 de la segunda parte del Código Sustantivo del Trabajo y las demás que se dicten sobre la materia.

ARTÍCULO 64: Todo afiliado al Sindicato para acreditarse como tal será provisto de su respectivo carné en el cual constará el nombre, la dirección, documento de identidad, profesión, etc. del afiliado.

ARTÍCULO 65: El sindicato no podrá contratar, ni mucho menos remunerar los servicios de los funcionarios técnicos o apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante autoridades.

Hasta aquí los Estatutos

NOTAS HISTORICAS

Los presentes Estatutos fueron adoptados por la Asamblea Nacional de Delegados de **SINALTRACOMFASALUD** realizada los días 23, 24 y 25 de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019), en el municipio de Palermo (Huila)

SINALTRACOMFASALUD JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

CARLOS ALBERTO OCHOA GUIO
Presidente

OSWALDO CAÑIZARES VESGA
Secretario General